



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTIAS PLATO – MAGDALENA**

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. - Plato, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso la presente demanda a su Despacho, para su estudio y revisión, teniéndose en cuenta el término concedido al apoderado de la parte demandante para subsanar la demanda a través de auto de 17 de abril de la presente anualidad. Sírvase Proveer.

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTIAS PLATO – MAGDALENA**

Plato, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RAD: 2024-00108

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

Parte actora: HECTOR ESCOBAR PEÑA

Causante: HECTOR GUILLERMO
ESCOBAR DE ANGEL (Q.E.P.D.)

En atención al informe de secretaria se tiene que revisada la presente demanda de sucesión presentada por HECTOR ESCOBAR PEÑA a través de su apoderado Judicial, y en uso del poder que se le ha conferido, cuyo causante es el señor HECTOR GUILLERMO ESCOBAR DE ANGEL, se procede al estudio sobre su admisión, o rechazo, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

A través de auto de 17 de abril de 2024 la demanda fue inadmitida por falta de los requisitos consagrado en el art 489 del CGP y por no aportar el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del bien inmueble objeto de la Litis actualizado, por lo que se le concedió el término legal de cinco (05) días a la parte actora para la subsanación de la misma.

Sin embargo, este Despacho Judicial observa la demanda no fue subsanada dentro del término perentorio otorgado, en razón de ello se dará aplicación a lo establecido en el art 90 C.G.P. procediendo a su rechazo.

“en estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

En mérito de las anteriores razones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de control de garantías de Plato, Magdalena

RESUELVE

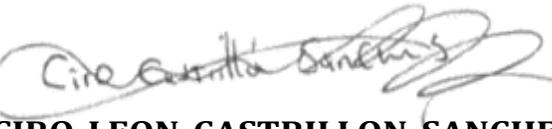
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión, presentada por el señor HECTOR ESCOBAR PEÑA a través de apoderado judicial y cuyo causante es el señor HECTOR GUILLERMO ESCOBAR DE ANGEL, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.034 del 03 de mayo de 2024.